



	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	560	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1199.

JUEVES 8 DE MARZO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

ACTAS DEL GOBIERNO.

MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.

Excmo. Sr.: Descando S. M. la Reina Gobernadora dar una nueva prueba del distinguido aprecio que la merece la Milicia nacional, y de lo gratos que la son los servicios que presta en favor de la justa causa de la Reina su muy querida Hija, se ha dignado mandarme que se pongan á disposicion de V. E. 30 caballos de los existentes en las Reales caballerizas, cuyos nombres constan en la lista que acompaño adjunta, con el determinado objeto de que sirvan para reemplazar igual número de los que por requisa deba entregar la Milicia nacional de caballería de esta capital, á fin de que por este medio conserven los individuos, á quienes corresponda disfrutar este obsequio, los caballos de su pertenencia, y puedan continuar ocupándose en las fatigas que tan generosamente prestan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 6 de Marzo de 1838.—N. El marques de Valverde.—Sr. inspector general de caballería.

PARTES.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general segundo cabo de Aragon D. Juan Bautista Esteller, con fecha 3 del actual manifiesta, refiriéndose al gobernador militar de Alcañiz: Que el comandante de armas de Alcorisa dice en 28 del mes próximo pasado, que habia salido del referido pueblo el dia anterior con ochenta y tantos hombres, con el objeto de recoger de los pueblos recursos para abastecer los fuertes y las tropas que operan en el distrito de Aragon: que cuando se hallaba en Castellote se vió atacado repentinamente por una faccion de 250 infantes; que inmediatamente ordenó su fuerza, y dispuso cargar al enemigo á la bayoneta; y cuando ya marchaba con la mayor decision de sus soldados á romper por entre los rebeldes, cayeron mas fuerzas enemigas sobre la nuestra, viéndose consiguientemente obligado á retirarse, lo que verificó con el mayor orden, escarmentando á los facciosos, con la pérdida de varios muertos y bastantes heridos: que por nuestra parte salió herido el referido comandante de armas y un sargento; añadiendo que el comandante continuó mandando, no obstante, su pequeña columna hasta su regreso al fuerte. Se recomienda el buen comportamiento de todos los individuos que se encontraron en el citado hecho de armas, haciéndose particular mencion honorífica de teniente D. José García Samaniego, subteniente D. Luciano Banderlepe, y sargento segundo del provincial de Búrgos Remigio Medina, como asimismo de los Nacionales que se unieron, y fueron muy útiles como prácticos en el terreno, ademas de su decision.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar se manifieste al comandante de armas de Alcorisa en su Real nombre lo muy satisfecha que está de sus buenos servicios.

El general en jefe del ejército del centro D. Marcelino Oráa con la propia fecha dice desde Hellin: que por diferentes conductos se confirma la plausible noticia de haber sido sorprendido Tallada en Castril el 27 del próximo mes anterior, causándole 1800 prisioneros: añade que al dia siguiente se sintieron descargas de fusilería, calculándose fuese alcanzada la faccion de D. Basilio; que se ignora las tropas que le atacaron, pero que infiere serian las del general Sanz.

El expresado general en jefe en 5 del mismo desde la Gineteta comunica entre otras cosas: que en el mismo dia habia emprendido su movimiento para dicho pueblo con el objeto de ver si podia alcanzar á los enemigos, noticioso de que en varios grupos se dirigian al Júcar, cuyos pasos, parte se hallaban inutilizados segun sus instrucciones, y otros ocupados por algunas fuerzas nuestras: que en efecto tiene la satisfaccion de manifestar que cayeron en poder de la tropa que cubria el puente del Carrasco 194 prisioneros, cogiéndoles ademas porcion de armas y efectos, y causándoles la pérdida de algunos muertos y otros

que se arrojaron al rio y fueron arrastrados por la corriente: parece que los referidos dispersos lo son de la faccion Tallada.

El general encargado del mando de las armas de Zaragoza baron de la Menglana en igual fecha participa que antes del amanecer del propio dia penetró en la referida capital la faccion acaudillada por Espirart, Cabañero y otros, posesionándose de una parte principal de la ciudad con la fuerza de dos escuadrones y cuatro batallones; pero que en medio de la sorpresa acudieron con celeridad á las armas la bizarra Milicia nacional, los ciudadanos de todas clases y gerarquías y los gefes, oficiales y corta tropa de ejército, trabándose con empeño el combate, resultando haber precisado al enemigo á abandonar los puntos que habia ocupado, pronunciándose en vergonzosa retirada, causándole 200 muertos y cerca de 700 prisioneros con armas, incluidos en estos últimos el primer comandante de batallon conocido por el cojo de Cariñena y 25 oficiales de todas clases: añade el referido general que nuestra pérdida ha sido en muy corto número, y que dará los detalles, tan luego como los reciba, de todos los hechos de valor y entusiasmo de la Milicia nacional y demas habitantes de Zaragoza.

S. M. la Reina Gobernadora ha oido con la mayor satisfaccion la heroica defensa de los valientes zaragozanos, y anhela con ansia su magnánimo corazon, á fin de darles una prueba de su Real munificencia, saber los hechos de valor y decision de la denodada Milicia nacional y demas individuos de todas clases que presentaron sus pechos á las bayonetas enemigas, y con el mayor arrojó hicieron se retirasen los rebeldes escarmentándoles con una pérdida de consideracion.

El general en jefe del ejército de Cataluña baron de Meerda cuenta desde Lérida en 4 del corriente, que dispuesto á marchar en la madrugada del propio dia sobre Mequinenza y Gandesa, recibió tres oficios del gobernador de aquella plaza, en que participaba haber llegado á la misma cuatro Nacionales de la referida ciudad de Gandesa que se habian separado de la division del general S. Miguel, quien llegó á aquella nueva Numancia el dia 1.º, saliendo á las diez de la mañana del siguiente, segun manifestaron los mencionados Nacionales, añadiendo estos que el dicho general habia salvado á sus compañeros y familias, mas la artillería que conduce á rastra. Concluye el general en jefe participando que por dicha causa habia suspendido su marcha, y regresaba al centro de sus operaciones.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Regencia de la audiencia territorial de Aragon.—Excelentísimo Sr.—A las cinco menos cuarto de esta madrugada he oido desde mi habitacion en la casa de audiencia multiplicados tiros y voces confusas de vivas y mueras: al momento di orden para congregarse á los porteros y alguaciles que viven en el mismo edificio para informarme por su medio de lo que pasaba y dar las órdenes oportunas. Luego se percibió el sentido de aquella gritaría, y que los vivas invocaban á Carlos V, Cabañero, y alguna vez á la religion. Cerradas las puertas con toda la seguridad de que son susceptibles, y recogidas por mí las llaves, preparadas las armas, luego que aclaró el dia he dispuesto que desde las ventanas se hiciese fuego á los varios grupos que ocupaban la calle llamada la subida de los Gigantes que está á la parte oriental del edificio, y secundado por varios vecinos Nacionales del frente desde las ventanas y tejados desocuparon la calle, y á poco rato se vieron ya en la del Coso, á que hace la fachada principal, grupos de Nacionales, con lo que salimos á reunirnos á ellos, y se supo que los agresores habian sido de la faccion de Cabañero en fuerza de cuatro batallones y sobre 300 caballos, mandados por el mismo, el cual llegó hasta el arco llamado de S. Roque, que es uno de los puntos principales de la poblacion, y que ya habian evacuado la ciudad, á excepcion de una compania y otros destacamentos que se habian hecho fuertes en varios puntos. Mas á poco rato y sucesivamente se fueron rindiendo, y estan prisioneros segun se calcula hasta el número de 600 hombres, y otros van cayendo ocultos en las casas, habiendo quedado muertos en las calles sobre unos 100.

Los individuos del tribunal, asi magistrados como subalternos y dependientes, todos han tomado las armas, hallándose con los mas de ellos en los varios puntos que recorri á caballo.

A las nueve, hora de ordinaria asistencia, los primeros conmigo y el secretario nos hemos reunido, y acordado que este pasase, como lo ha verificado de parte del tribunal, á manifestar al gefe político y diputacion provincial que aquel se hallaba en sesion permanente para dar sus disposiciones y cumplir cuantas se le comunicasen por las demas autoridades dirigidas á la comun defensa y á la tranquilidad y orden interior, por cuya expresion han dado las gracias á la audiencia, quedando en aprovechar las buenas disposiciones y el prestigio de su autoridad.

El tribunal continúa reunido hasta que se tranquilice todo y cesen los motivos de alarma.

He prevenido al juez de primera instancia que al momento dé principio á la instruccion de la sumaria correspondiente, y diese parte por horas de lo que adelantase y exigiese el conocimiento del tribunal.

Es admirable el valor individual que se ha observado en esta Milicia nacional y paisanaje, pues aislado cada individuo á su propia casa, sin orden, plan, ni disposicion alguna de las autoridades, han sabido ahuyentar esta canalla orgullosa, y tan consentida de su triunfo, que ya ofrecian cuartel á voz en grito.

Si hubiere mas novedad lo pondré en conocimiento de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 5 de Marzo de 1838.—Excmo. Sr.—Eugenio Manuel Cuervo.—Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Gobierno político de la provincia de Zaragoza.—Excmo. Señor: A las cuatro de la mañana de este dia me despertó el toque de generala y el ruido de algunos disparos de fusil: al momento me puse en la calle y me dirigí al Coso; pero á sus inmediaciones supe con asombro que se hallaba ocupado por una faccion que tenia tomadas todas las avenidas, de cuya proximidad no habia recibido el mas pequeño aviso. Desde aquel instante me ocupé en dirigir los Milicianos nacionales y valerosos habitantes que salian de sus casas hacia los puntos atacados, y en breves instantes la ciudad era un campo de batalla; atacado el enemigo por todos los puntos se emprendió un fuego horroroso en que presencié actos de la mayor heroicidad. Dueño el enemigo de cerca de la mitad de la poblacion, atacado de esquina en esquina, acosado de calle en calle, y hostilizado hasta con las tejas que les arrojaban los vecinos, pronunció su fuga, dejando en las calles mas de 100 cadáveres, y en nuestro poder mas de 600 prisioneros.

A las nueve de la mañana estaban ya fuera de la ciudad los pocos que lograron sustraerse de la muerte que les amenazaba. Por algunos prisioneros he sabido que la faccion se componia de cuatro batallones mandada por Cabañero, y que para conseguir la sorpresa habian andado 14 horas en la tarde y noche anterior.

Puedo asegurar á V. E. que no he tenido dia en el discurso de mi vida en que mas se haya gozado mi alma. No tengo expresiones con que encarecer á V. E. el ardor, el patriotismo, la serenidad con que buscaba al enemigo en todas direcciones esta heroica Milicia nacional; á ella, al valor de todo el vecindario se ha debido en este dia memorable la salvacion de la capital del antiguo reino de Aragon.

Me ocupo, de acuerdo con esta diputacion provincial y ayuntamiento, en dictar medidas para conservar el orden que felizmente ha reinado, asi como en averiguar por qué medios y de qué manera ha penetrado la faccion en este heroico recinto: luego que adquiera detalles mas circunstanciados y noticias de las personas que han dado pruebas de mayor heroicidad, las elevaré al superior conocimiento de V. E.; entre tanto le ruego se digne poner en el de S. M. este hecho glorioso que añade nuevos timbres á los que ya en otra época habian ganado los heroicos defensores de esta ciudad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 5 de Marzo de 1838.—Excmo. Sr.—Francisco Moreno.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

D. Antonio Fernandez Capel, comisionado para observar los movimientos de la faccion de Tallada, participa desde el camino de Benamaurel con fecha de 28 de Febrero al comandante general de Murcia, que se habia encontrado con el conductor del correo de Cullar y con varios paisanos, los cuales le aseguraron que el dia anterior 27 fue alcanzada dicha faccion al tiempo de construir un puente para pasar el rio Guardal, y destruida por las tropas leales, huyendo los restos en completa dispersion por el camino de Orce y Galera.

El alcalde constitucional de la Puebla con fecha de 1.º del corriente participa al de Lorca que las tropas leales sorprendieron el 27 del pasado á la faccion de Tallada en Castril, cogiéndole 1800 prisioneros, escapando el cabecilla y el vicario general con los restos de la faccion hacia los Almaciles.

El general Oráa se hallaba el 2 del corriente en Ciezar, y el 3 se dirigia á Hellin.

El gefe político de Cuenca da parte á este ministerio en 6 de Marzo, diciendo que segun los avisos contestes de muchos alcaldes y curas párrocos, la faccion de Tallada habia sido batida en las sierras de Granada, y que por Iniesta y otros varios puntos se presentaban grupos de ella en la mas completa dispersion y en la mayor miseria, confesando ellos mismos que habian escapado con mucha dificultad de las manos de nuestras valientes tropas.

Los que se presentaron en Iniesta fueron como unos 100, montados en malos caballos, y la mayor parte de ellos en mulas: entraron á las nueve de la mañana y salieron á la una con direccion á Minglanilla.

EN virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa de Benavente, D. LEON REDONDO MUÑOZ, refrendada por el escribano del número de ella D. JOAQUÍN MINGUEZ DE SOTO, se cita, llama y emplaza á todas las personas, corporaciones y establecimientos que se crean con derecho á una heredad de tierras del aniversario que disfrutó D. FRANCISCO DE YEBRA OCA Y PIMENTEL, colegial que fue en el mayor de Oviedo de la ciudad de Salamanca, que hace mucho tiempo falleció sin sucesión, radicante en término del pueblo de Valdescorriel, de su partido judicial, denunciada á mostrencos, para que en término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, comparezcan á ejercitarle legalmente autorizados, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

REDACCION DE LA GACETA.

S. M. la Reina Gobernadora se complace en dar cada día nuevas pruebas de aprecio á los defensores del trono legítimo y del orden público. La que acaba de dar á la Milicia nacional de Madrid, mandando que se pongan á disposición del inspector de caballería 50 caballos con el objeto que muestra el anterior oficio comunicado por la mayordomía mayor, es una de las mas insignes, y de que mas deben envanecerse todos los individuos de este benemérito cuerpo. Verán que S. M. conoce y sabe recompensar los servicios que han prestado, supliendo de su Real patrimonio lo que la ley les arrancaba por necesidad inevitable en las presentes circunstancias; y esperamos que corresponderán á la generosa Reina acrecentando si es posible su decidida adhesión á la noble causa de su inocente Hija que sostienen.

Una solicitud tan constante como la de S. M., y, lo que mas admiramos, tan obsequiosa, no se paga sino con el amor á sus Reyes, propio de verdaderos españoles.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 24 de Enero.

Se habla siempre de cambios en el personal de la administración que estan mas en armonía con el sistema de reforma adoptado recientemente: Reschid Bey parece ser el alma de este movimiento progresivo. Ibrahim bajá continúa sus preparativos en Siria, y la Puerta se ve en la necesidad de rechazar cualquier agresión eventual.

Se asegura que el general en jefe del ejército turco en Anatolia conserva relaciones con los sirios descontentos, lo que haría muy crítica la posición de los egipcios en el caso de que se renovasen las hostilidades. Ibrahim bajá ha conseguido con medidas arbitrarias hacer detestable en Siria la dominación egipcia. El terror que sus crueldades excitan, puede solamente impedir la explosión de un levantamiento general en la provincia. (G. d'Augsburgo.)

MECKLEMBURGO.

Mecklemburgo 15 de Febrero.

El día de aniversario del nacimiento de la duquesa de Orleans se ha celebrado aquí con un brillante baile dado en la corte. Se asegura que en todo el verano hará nuestro gran duque un viaje á Paris para visitar á su hermana y á su cuñado. (Gazette universelle de Leipsick.)

AUSTRIA.

Viena 15 de Febrero.

Se anuncia que un correo que partió estos últimos días de Hermanstadt lleva al archiduque d'Este el orden de disolver la Dieta de Transilvania. Se añade que el Príncipe volverá aquí inmediatamente despues de la disolucion. Los estados se ocupan en este momento de las reclamaciones que quieren dirigir al Gobierno. Otras personas pretenden que el correo no lleva al Príncipe semejante orden, y si solo de suspension. (J. de Francfort.)

La noticia de un viaje que el Emperador debe hacer en el mes de Mayo próximo á las aguas de Toeplitz, toma cada día mayor consistencia: sabemos que el Emperador de Rusia irá á Berlin, á Wisbaden, y desde allí á diversas cortes de Alemania para hallar mas fácilmente una esposa para el Cesarewich, que acompaña á S. M. Algunos piensan que el Emperador irá en seguida á Viena acompañando á nuestro Soberano. (Gazette de Hannover.)

BAVIERA.

Munich 10 de Febrero.

Un correo inglés ha traído estos últimos días una nota de lord Palmerston para nuestro Gabinete, la cual tiene por objeto el reembolso de las anticipaciones hechas por la Baviera á la Grecia sobre la tercera série del empréstito. Sabemos por personas comunmente bien informadas, que el Gobierno bávaro ha anticipado sucesivamente al Gobierno griego millon y medio de florines, mediante la garantía de reembolso sobre la tercera série del empréstito. Tambien hace tiempo que los fondos del empréstito han sido entregados al tesoro griego por la casa de banco de Eichthal, cuya operacion no podia encontrar dificultades, porque esta casa habia recibido orden de reembolsar al Gobierno bávaro de sus anticipaciones. Pero las cosas cambiaron de aspecto cuando Mr. de Rudhart retiró de la casa de Eichthal el negocio del empréstito. Para poner sus intereses á cubierto se ha visto la Baviera obligada á dirigirse directamente á las Potencias que tienen intencion de facilitar los fondos de la tercera série, y una persona que ocupa un puesto elevado ha dado un paso á este efecto cerca de la Reina Victoria. En el día se pretende que la nota de lord Palmerston contiene no solamente una desaprobacion, sino que está redactada en términos muy enérgicos.

El Ministro inglés pretende que la crisis rentística en que se encuentra el Gobierno griego puede solo determinar la entrega de la tercera série, y que si la Grecia quisiese pagar sus deudas, debería primero satisfacer los intereses de las dos primeras séries del empréstito, lo cual es evidentemente imposible: añade que segun el contexto del tratado de 7 de Mayo de 1852, el Rey de Baviera está obligado á prestar toda clase de socorros al Rey Othon, y que en este momento el embarazo rentístico de la Grecia autorizaba al Rey á solicitar nuevos socorros de la Baviera: importa observar que hasta ahora jamás se habia hecho mencion en el presupuesto de la deuda á favor de la Baviera. En el día la Grecia está oficialmente informada de que Mr. de Armansperg ha gastado durante su administracion mucho mas dinero de lo que habia anunciado, y de esto resulta que el déficit sea mas considerable. Es necesario ver si semejantes complicaciones retardarán ó modificarán la entrega de la tercera série por parte de Francia é Inglaterra. Creemos que no será así; porque habiendo exigido estas dos Potencias que se hiciese salir de Grecia á los bávaros, y que el Gobierno fuese mas nacional, no podrian dejar la nueva administracion en el apuro sin exponer á la Grecia á todos los horrores de la anarquía y de la guerra civil. (Gazette universelle de Leipsick.)

Idem 17.

Se anuncia positivamente que todos los soldados que estan separados con licencia de sus banderas serán llamados en la próxima primavera; pero aun se ignora si realmente se trata de formar un gran campo de maniobras. (Gazette de Calsruhe.)

PRUSIA.

Berlin 15 de Febrero.

Las últimas noticias de Petersburgo no dejan duda alguna acerca del viaje á Alemania de la familia imperial; y la gran revista que muchos periódicos habian anunciado el año anterior, se verificará efectivamente en las inmediaciones de nuestra capital. Muchos regimientos de la Pomerania, cuyo mando obtiene el príncipe Real, estan ya designados para tomar parte en dicha revista. Sin embargo no se trata de hacer que asista á ella una division de tropas rusas, como se habia dicho el año pasado. (Correspondant de Hambourg.)

Idem 14.

Segun noticias de Roma, hace algunos días que los primeros pasos dados por Mr. de Bunsen han quedado paralizados principalmente por la publicidad dada á las declaraciones de los obispos de Munster y de Padertorn. En semejante situacion se dice que ha pedido Mr. de Bunsen que se le llame de su destino, aunque segun las apariencias no se le concederá.

La presencia del obispo de Breslaw en Berlin, tan conocido por su tolerancia y por su ilustracion, ha dado lugar á rumores muy extraños. Parece que se trata de elevar á este prelado á la dignidad de patriarca de la iglesia católica en Prusia, en el caso de que las circunstancias ocasionasen una ruptura declarada con la corte de Roma. (Mercure de Souabe.)

HANNOVER.

Hannóver 14 de Febrero.

Las elecciones continuán lentamente; y como no se conoce mas que un pequeño número de ellas, sería prematuro querer prever desde ahora su resultado. Sin embargo, si se ha de juzgar por las apariencias, la oposicion no será muy imponente. Es cierto que los doctores Frendenstheil y Cristiani, defensores acérrimos de la Constitucion de 1855, han sido elegidos; pero la oposicion no puede contar con MM. Stuve y Lang. El retardo que sufren las operaciones electorales se explica por la circunstancia de que todos los colegios no se atreverán á pronunciarse tan enérgicamente como Osnabruck, aunque se espera tambien una resolucion análoga por parte de algunos. Se cita señaladamente la ciudad de Hildesheim y la orden ecuestre de Calenberg y de Grubenhagen.

La oposicion ha hecho adoptar á sus candidatos en ciertos puntos, pero no resultará de esto un gran peso en la balanza; hay mucha indiferencia en los ánimos, y la influencia del Gobierno es muy activa. Entre tanto, es cierto que el hecho de haberse negado ciertos colegios á elegir un Diputado, no podrá impedir al Gobierno que abra la sesion de los Estados, porque segun la Constitucion de 1819, el número de individuos cuya presencia es necesaria para abrir la sesion, es tan pequeño, que no dejará de reunirse. Todavía no se sabe si el Rey abrirá la sesion en persona. Sea de esto lo que quiera, el periódico que ha anunciado que S. M. saldrá muy pronto para Berlin ha cometido un error. (Mercure de Franconie.)

Harburgo 14 de Febrero.

El 11.º distrito electoral que ha nombrado á Mr. Riechlmann ha declarado expresamente en el acta que habia procedido á esta eleccion en la confianza de que sostendria la Constitucion de 1855. Otro colegio ha hecho la misma declaracion.

BELGICA.

Bruselas 25 de Febrero.

El conde Lehon ha partido ayer por la tarde de Bruselas de vuelta para Berlin. Ha tenido una larga audiencia del Rey y una conferencia con el Ministro de Negocios extranjeros.

BADEN.

Carlsruhe 22 de Febrero.

Ayer ha presentado á la Cámara el Ministro de lo Interior el siguiente proyecto de ley:

1.º Se concede un crédito de 2.500,000 florines á nuestro Ministro de lo Interior para los gastos de construccion de un camino de hierro desde Manheim á Basilea.

2.º Se realizará este crédito por la caja de amortizacion. (Gaceta de Carlsruhe.)

ALEMANIA.

Francfort 16 de Febrero.

La Dieta germánica no ha tenido sesion ayer, y no se sabe

el día en que se reunirá. Es muy dudoso que el presidente Munchel Bellinghansen vuelva en todo el presente mes. El general de Schoeler permanece todavia indispuerto. Se cree tambien que el asunto hannoveriano tiene relacion con haberse suspendido las sesiones de la Dieta. (G. de Cassel.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del día 7 de Marzo.

Se abrió á la una.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó constasen en la de este día los votos de los Sres. Otazu, Vallgornera y Camano Pardo, contrarios á la resolucion del Senado, de que continúe la comision encargada de proponer el modo cómo se ha de hacer el sorteo de los Sres. Senadores.

Acto continuo obtuvo la palabra

El Sr. marques de MIRAFLORES: Señores, como en tiempo de pasiones fácilmente se extravían las expresiones, ha llegado á mi noticia que lo que dije refiriéndome á los consejeros de S. A., habia podido tener por objeto ofender la delicadeza de mi amigo el Sr. conde de Parsent: por lo mismo declaro de la manera mas solemne que no fue tal mi intencion; al contrario, cuando dije que si las pasiones designaban alguna vez á S. A. como cabeza de partido, S. A. desmentiría semejante idea á la faz de la Europa entera, acaso no estuvo en su lugar la palabra consejero; pero este modo de hablar mio fue, digámoslo así, en un sentido figurado; fue querer decir que S. A., si no se serviría de sus consejeros porque no los tiene, consultaría á las personas que le eran adictas, que se tomaban un interés directo por él. Creo con esto haber demostrado que no estubo en mi mente hacer ninguna inculpacion al señor Parsent. Aprovechando esta ocasion, añadiré que ni ahora ni nunca me dirijo jamás á persona alguna, ni trato de hacer inculpaciones á nadie, pues si alguna vez tuviese personalidades con algun individuo, de lo que me creo sumamente distante respecto del Sr. Parsent, sé que no es desde esta tribuna ni en este lugar donde las personas de cierta especie ventilan sus ofensas y sus agravios: pero repito que ninguno tengo del Sr. Parsent: todo al contrario, hace 50 años que somos amigos y que nos estamos dando pruebas de ello.

El Sr. conde de PARSENT: No puedo menos de dar mil gracias á mi amigo y compañero el Sr. marques de Miraflores por la explicacion tan explicita que acaba de hacer, y con la que quedo muy satisfecho.

El Senado quedó enterado de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, en la que manifestaba que S. M. se habia servido admitir la renuncia de D. Mariano Rullinat, Senador por Barcelona, fundada en que el estado delicado de su vista no le permitia dedicarse á tan árduos trabajos.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra la comision de Actas

El Sr. Egea, como individuo de ella, ocupó la tribuna y leyó los dictámenes siguientes:

1.º Santander.—El acta de esta provincia se halla aprobada: el Sr. conde de Casa-Puente, Senador electo por ella, ha justificado las calidades que para este cargo exige la ley. La comision, por lo mismo, opina debe ser admitido.

El Sr. HEROS: Yo rogaria que quedase este dictamen sobre la mesa, porque aunque no tuve el honor de estar presente en las primeras sesiones del Senado, me acuerdo que hubo algunas dificultades sobre estas elecciones, y entre otras cosas observo que un Senador nombrado por esta provincia desaparece ahora. Esto no es decir que se apruebe ó deseche el dictamen, sino manifestar mi deseo de que quede sobre la mesa.

El Sr. PRESIDENTE: Esto lo debe decir el Senado; sin embargo, debo advertir que no habiendo asuntos pendientes, será dudoso cuando se celebrará la inmediata sesion, y que hallándose aprobadas las elecciones, la duda solo puede recaer sobre las calidades del Senador.

El Sr. HEROS: Yo me he levantado para pedir que quede sobre la mesa en el supuesto de no tener ningun conocimiento del asunto; pero pues que es una cosa, digámoslo así, pasada en autoridad de cosa juzgada, renuncio á este derecho.

El Sr. EGEEA: El acta de Santander fue aprobada por el Senado, excluyendo de su aprobacion los votos dados desde el 12 de Octubre en adelante. Se mandó por lo mismo que se procediera á segunda eleccion. La diputacion provincial consultó al Gobierno varias dudas que se la ocurrían sobre el particular, y éste pasó el expediente al Senado, que tuvo á bien trasladarle á la comision de Actas, expediente de que despues dará cuenta, y que la comision cree debe archivarse porque ya la corona ha elegido dos individuos que tenían la mayoría absoluta en la primera eleccion, y ha cesado por lo tanto la necesidad de proceder á una segunda.

Se preguntó en seguida si se aprobaba el dictamen, y se contestó afirmativamente.

2.º D. José Fernandez Isla, Senador por la misma provincia, ha justificado las calidades exigidas por la ley: la comision por tanto opina que debe ser admitido. Aprobado.

3.º Alicante.—D. Melchor Astiz ha justificado su aptitud legal: la comision es por lo mismo de opinion que debe ser admitido, remitiendo á la secretaria del Senado un documento de permanecer en el banco en depósito los 4000 rs. que presenta.

El Sr. marques de MIRAFLORES: Pido que quede sobre la mesa.

Asi se preguntó, y acordó el Senado.

4.º La comision, en vista de que S. M. se ha servido nombrar Senadores por la provincia de Santander á los Sres. conde de Casa-Puente y Fernandez Isla, que tenían mayoría absoluta, cree que ha cesado la necesidad de proceder á otra eleccion, y propone por consiguiente se archive la exposicion de la diputacion provincial de aquella provincia.

El Sr. marques de VILUMA: Señores, de esta eleccion resultaron propuestos para Senadores D. Mateo Herrera, el señor marques de Espeja, el Sr. Rivaherrera, el conde de Casa-Puente y D. José Isla: el conde de Puñonrostro, que le seguía, no tenía mayoría. La Corona, usando de su prerogativa, dijo que se procediese al nombramiento del completo que faltaba. La diputacion provincial encontró dificultades, y acudió al Gobierno en una exposicion que este mandó al Senado, y cuando esta consulta estaba en la comision, se conformó la Corona en nom-

brar entre estas cinco personas las que tuvo por conveniente. En este caso verdadero hubiera sido mas oportuno haber dado cuenta antes del expediente para proceder despues á la aprobacion de los demas: yo esperaba hacer esta aclaracion cuando el Sr. Egea hubiera presentado este dictámen; pero al fin está ya decidido, y decidido con bastante justicia.

El Sr. marques de FALCES: Veo el camino que ha adoptado la comision en este asunto, y creo que en la sustancia debemos estar conformes, porque habiendo sido nombrados ya los dos Senadores, no há lugar á deliberar sobre las dudas de la diputacion. Por cierto que lo siento algun tanto porque habria lugar á manifestar los errores de dicha corporacion, celosa si se quiere. Pero creo que no estamos en el caso de decir que se archive este expediente, sino de devolverle al Gobierno, porque no ha nacido en el Senado, sino que le ha remitido aquel.

El Sr. PRESIDENTE: ¿La comision se conforma con lo que propone el Sr. marques de Falces?

El Sr. EGEEA: No hay inconveniente, no obstante que la comunicacion del Gobierno es de Real órden.

El Sr. GARELLY: La comision tenia una obligacion en dar su dictámen acerca de las dudas que propone la diputacion provincial de Santander, y por cierto diré de paso que hay una equivocacion crasa; se habia dicho que la eleccion válida era la producida por el escrutinio verificado hasta el 12 de Octubre, y que todos los votos, fuera de este caso, debian eliminarse; y la diputacion supone que por los mismos principios debian eliminarse los votos de tres ó cuatro pueblos, suponiendo que eran distritos formados con anterioridad á la ley provisional de Agosto, y no es asi. Prescindiendo de otras inexactitudes de dicho documento, en el que la diputacion, despues de proponer varias dudas respecto al cumplimiento de la Real órden, pedia se sufragase la eleccion. Esta consulta la pasó el Gobierno al Senado, y este á la comision para que diese su dictámen; mas como en este intermedio la corona ha elegido entre cinco propuestos los dos Senadores que corresponde á aquella provincia, ha creído que aquel debía reducirse á decir que se archive. Pero si el Senado estima mas á propósito devolverle al Gobierno, no hay tampoco inconveniente.

El Sr. Ministro de HACIENDA manifestó que le era indiferente que se pasase al Gobierno ó quedase en el Senado: sin embargo que le parecia mas propio esto último por ser negocios que correspondian mas á este cuerpo, y que la corona habia elegido los dos Senadores de entre los cinco propuestos por no causar tantas molestias á los pueblos.

El Sr. FERRER fue de parecer que debía quedar en el Senado por ser materia peculiar suya, y porque nada era mas natural que el que los antecedentes quedasen donde estaba lo principal.

Se preguntó en seguida si se aprobaba el dictámen, y se acordó que sí.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion del dictámen de la comision encargada de darle sobre la proposicion del señor Sanchez, relativa á la necesidad de que se reformen los aranceles.

El Sr. VADILLO: Creia que este dictámen no diera materia á mas discusion que sobre una ó dos reflexiones, pues está reducido á dos partes; una relativa á la proposicion del Sr. Sanchez, y otra á las exposiciones de las juntas de comercio de Cádiz. Por lo que hace á la primera todos estamos conformes, puesto que el mismo Sr. Sanchez lo está. Por lo que respecta á las exposiciones de la junta de comercio de Cádiz, parece que tampoco debe haber dificultad en hacerse lo que la comision propone, que está reducido á que pasen dichas exposiciones con el dictámen de la comision al Gobierno, para que tenga presente las observaciones de aquella corporacion al formar el proyecto de aranceles. No creo que pueda haber inconveniente ninguno de ninguna especie en esta propuesta, y siento no estar conforme con el Sr. Ministro de Hacienda en que sea una censura pasar al Gobierno estos negocios. Si asi fuese, ¿á qué quedaria reducido el derecho de peticion que la Constitucion concede á todo ciudadano español, y la iniciativa que concede á los Diputados? Yo puedo decir francamente que cualquiera que haya sido el ministerio, cuando he votado que un negocio pase al Gobierno ha sido solo con ánimo de ilustrarle; y pocas materias habrá en que sea mas necesaria toda discrecion, todo discernimiento, toda prudencia como en la de aranceles, que han sido para todas las naciones un punto de suma dificultad por versarse en él intereses encontrados, donde unos quieren alejar toda concurrencia extranjera para dar mayor valor á sus producciones, y donde otros ensanchan en la libertad la esfera de sus atribuciones. Asi que, no hace mucho tiempo que hemos visto estar para romperse las relaciones que existen entre naciones poderosas por el defecto de los aranceles.

Supuesto esto, únicamente me parece deba suprimirse en el dictámen la referencia que hace al art. 57 de la Constitucion. Por lo tanto, y como las rentas de aduanas tienen un objeto mas regular que las demas contribuciones del Estado, que es que sirva de balanza para nuestra industria y comercio, presento esta razon mas para apoyar que es cuestion de que puede conocer el Senado ó el Congreso, y que debe reducirse el dictámen á pasar las exposiciones al Gobierno, suprimiendo la cláusula que se refiere á dicho artículo.

El Sr. FERRER: Yo me alegraria mucho que fuese una verdad fisica lo que en teoria acaba de indicar el Sr. Vadillo, á saber, que los impuestos de aduanas no son impuestos, sino un regulador que, á manera que el timon en las embarcaciones, sirve para dar cierta direccion á la industria y comercio. Desgraciadamente no es asi, porque si asi fuera, yo aseguro que los aranceles no serian tan excesivamente cargados que diesen lugar al contrabando. Pero no es mi objeto entrar en esta materia. Mas habiendo insistido S. S. sobre el art. 57, creo haber dicho ayer que dócil á las insinuaciones de los Sres. Senadores, no tenia dificultad en retirar esa parte, y quedó retirada. Repetiré ademas en dos palabras que el objeto de la comision ha sido el mismo que el del Sr. Sanchez en su origen, que era llamar la atencion del Gobierno sobre la necesidad de que se reformen los monstruosos aranceles que nos rigen, que producen dos males: uno atacar á la industria y libertad del comercio, y otro disminuir las rentas del Estado fomentando el contrabando.

El Sr. PITA: Siento no poder estar conforme con el dictámen de la comision que comprende dos partes; una relativa á la proposicion del Sr. Sanchez; otra á las exposiciones de la junta de comercio de Cádiz. Me parece que tanto en una como en otra la comision se ha salido de lo que prescriben las prácticas establecidas. Respecto á la proposicion del Sr. Senador, era preciso que diese su dictámen aprobándola, desaprobándola ó

diciendo terminantemente que su autor la retiraba conforme al reglamento.

Respecto á las exposiciones de Cádiz, tenemos reglas fijas establecidas para todas las exposiciones que se presenten, y cuyo uso no convengo en que sea una censura para el Gobierno, aunque la creo tal cuando el dictámen de la comision lleva consigo ciertas advertencias respecto de la compañía del Guadalquivir. Diré al paso que la comision en este particular no es exacta. Esta compañía es cierto que tuvo grandes privilegios; pero desde el momento en que se los concedieron, apenas ha disfrutado una décima parte; si así no fuese, cualquiera Gobierno, tanto el actual como los anteriores, hubieran incurrido en una responsabilidad inmensa por haber concedido privilegios grandísimos, y no haber hecho cumplir las obligaciones que habian contraído. Así yo me opongo al dictámen por la razon que ya he expuesto de no sujetarse á las fórmulas de reglamento.

El Sr. SANCHEZ manifestó que habiéndose indicado varias veces que el pasarse una exposicion al Gobierno, podia mirarse como cierta desconfianza del celo del Gobierno, y habiendo sido S. S. quien habia hecho la indicacion actual, se veia en la necesidad de exponer que no habia llevado en ello la mas mínima intencion que tendiese á desvirtuar la accion del Gobierno, pues estaba convencido que en las circunstancias actuales era preciso revestirle de todo el prestigio y fuerza posible; y que solo le habia movido varias exposiciones de la junta de comercio de Cádiz, en las que manifestaban los muchos males que sufría el comercio con los aranceles actuales.

Pasó S. S. á manifestar las razones en que la comision apoya su dictámen, fundándose en las ya expuestas por el señor Ferrer, y terminó pidiendo se aprobase el dictámen.

El Sr. EGEEA apoyó la idea del Sr. Pita de que no tenia inconveniente en dar su voto al dictámen, siempre que se dijese expresamente que el Sr. Sanchez retiraba la proposicion, y que se pasasen las exposiciones al Gobierno simple y sencillamente.

El Sr. FERRER repitió que la comision, vista la repugnancia de algunos señores de que pasasen las exposiciones con las observaciones que la comision agregaba, no tenia inconveniente en retirar esta parte, y proponer que pasen simplemente al Gobierno.

Hizo igual reflexion respecto de la objecion á la referencia del art. 57 de la Constitucion, y suplicó por lo mismo no se perdiese el tiempo en cuestiones de palabras.

El Sr. Ministro de HACIENDA manifestó que cuando dijo ayer que la fórmula de que pasase al Gobierno envolvia una especie de censura, no se opuso á que se adoptase, ni la entendia en aquel momento como tal, sino que con el tiempo vendria á tener este valor.

No habiendo ningun otro Sr. Senador que tuviese pedida la palabra, se procedió á su votacion, y fue aprobado, despues de manifestar el Sr. Sanchez que su proposicion estaba retirada, reduciéndose á decir que las exposiciones de la junta de Cádiz pasen al Gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE anunció que no habiendo asuntos de que ocuparse, se avisaria al domicilio para la próxima sesion, en la que se discutiria el dictámen de la comision de Actas sobre la admision del Sr. Astiz, nombrado Senador por Alicante, y levantó la sesion.

Eran las tres menos cuarto.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del dia 7 de Marzo.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

Los Sres. Secretarios del Senado remiten, para repartir á los Sres. Diputados, varios ejemplares del reglamento interior del mismo. Se han recibido con agrado.

El Sr. Marques de Someruelos remite el acta de las elecciones de Logroño, de la cual resulta estar reelecto Diputado S. S. por aquella provincia. Pasó á la comision de Actas.

El ayuntamiento constitucional de Cuenca felicita al Congreso por la marcha que ha adoptado, y le ofrece una eficaz cooperacion en todo lo que pueda contribuir á hacer la felicidad del pais. Se acuerda contestar á aquella corporacion que su oficio se ha recibido con agrado.

La comision de Gracias al sacar nombra por su Presidente al Sr. Landero, y Secretario al Sr. Carramolino.

La comision que dió su dictámen sobre recursos de nulidad presenta tambien otro sobre las adiciones al mismo de los señores Larriva y Landero, las cuales se le han pasado ahora últimamente. Se resolvió imprimirlas en el Diario de las sesiones.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Continúa la discusion pendiente sobre la derogacion de los arts. 75 y 76 del reglamento provisional para la administracion de justicia. Se suspendió ayer en el art. 5.^o

Leidas dos adiciones al mismo, una del Sr. Carramolino, y otra del Sr. Larriva, la del primero fue aprobada sin discusion; la del segundo, despues de haberla apoyado su autor, contestó

El Sr. GOVANTES: La comision quiere que los abogados que sean llamados á desempeñar tan honroso encargo sean los mas beneméritos, los mas distinguidos. Pero toda vez que el señor Chacon manifestó ciertas dificultades si se adoptaba esta redaccion, la comision cree que se puede aprobar el artículo en los términos siguientes: "Para completar el número de cinco jueces se echará mano de ministros de la misma audiencia; y si la escasez de estos fuese tal que se hubiese de suspender con notable perjuicio de la administracion de justicia el despacho en otra sala, entonces se suplirá la falta de estos por los fiscales de las mismas audiencias; á falta de estos por los jueces de primera instancia de la capital; y no habiendo tampoco oportunidad de valerse de estos, se recurrirá á los abogados de colegio que el tribunal juzgue mas ilustrados para el caso." Con esta nueva redaccion creo se satisfacen los deseos de todos los Sres. Diputados.

El Sr. CHACON: Yo casi estoy del todo conforme con la nueva redaccion del artículo; pero desearia que la comision suprimiera la palabra *mas ilustrados*, pues no hay necesidad de entrar en comparaciones, y el tribunal sabrá muy bien elegir al mas idóneo.

El Sr. GOVANTES: La comision es de parecer que se debe manifestar terminantemente que se haya de echar mano de los abogados mas beneméritos, y no dejarlo á arbitrio del tri-

bunal, quien acaso podria en este caso valerse del abogado peor del colegio.

El Sr. CALDERON COLIANTES propone que se puede aprobar el artículo con la modificacion de "ó abogados que el tribunal juzgue mas á propósito."

Despues de haber impugnado el Sr. Larriva esta enmienda, se pidió por un Sr. Diputado que el asunto se declarase suficientemente discutido; y acordado así, resultó aprobado el artículo tal como lo habia presentado últimamente la comision, conviniendo la misma en que se suprimiera la palabra *mas ilustrados*, y que en su lugar se dijera "valiéndose de los abogados que el tribunal creyese oportuno."

Se pasó á discutir el art. 6.^o, relativo al número de jueces que debe haber para fallar las causas.

El Sr. MURO: Yo impugno este artículo porque me parece no es este el lugar que le corresponde. En una ley dirigida al número de jueces que se requiere para fallar sobre un negocio, y pasar á tratar tambien en ella de cosas de sustanciacion, no creo, repito, sea oportuno ni útil, pues no haríamos mas que complicar del todo nuestra legislacion: ademas, tengo entendido que no habia nada de esto en el proyecto del Gobierno. Sin embargo, ya que la comision le coloca aqui, justo será que yo me ocupe de él, aunque será breve.

La comision quiere decir en este artículo, que en las causas donde la pena no llegue á 10 años de presidio, no se haya de hacer el nombramiento de procurador y abogado al reo. Esto, señores, es injusto, y contra la práctica constante de todos los tribunales. En ninguna parte del mundo se hace esta diferencia que trata de establecer la comision entre nosotros, y yo por lo mismo me atrevo á proponerle, que ó bien retire el artículo, ó que en otro caso haga otro proyecto de ley sobre el modo de nombrar los procuradores y abogados á los reos; y si á ninguna de estas dos cosas tuviese á bien acceder, le rogaria encarecidamente no limitase la obligacion de nombrar procurador y abogado á las causas en que se hubiese de imponer una pena como la de 10 años de presidio, sino aun á las que no llegase este número, como de dos años de presidio ó menos.

El Sr. GOVANTES: Señores, la comision no deja de conocer que es extraño este artículo á la ley, y ya al tiempo de ocuparnos de él se manifestó así por alguno de sus individuos; mas sin embargo de todo hemos convenido en insertarlo, convencidos de que aqui lo que se trata es de buscar garantías, y que siéndolo este artículo por mas que haya querido indicar en contrario el Sr. Muro, pues sin duda no ha tenido presente S. S. el artículo del reglamento vigente, no hemos vacilado, repito, en insertarlo.

En cuanto á los deseos que manifiesta el Sr. Muro de que no se fije precisamente la pena de 10 años de presidio para que se haya de proceder al nombramiento de procurador y abogado, la comision no tiene empeño ninguno en ello; desea como todos los Sres. Diputados el acierto; por lo mismo anuncia que no se opone á que se haga esta enmienda.

En seguida el Sr. Fernandez de los Rios hizo una ligera observacion, la cual contestada por el Sr. Govantes, se puso á votacion el artículo, y fue aprobado.

El Sr. Secretario HOMPANERA lee un oficio de la comision encargada de informar sobre la exposicion de la villa de Buñol y otras, relativa al canal de Tauste, en el cual participaba haber nombrado por su Presidente al Sr. Queraltó, y Secretario al Sr. Roda.

La comision encargada de informar sobre el caso de responsabilidad del Sr. Mata Vigil, nombra por su Presidente al Sr. Rey, y Secretario al Sr. Sierra Pambley.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente del dictámen de la comision de Peticiones.

Fue aprobado lo que proponia la comision desde el párrafo 21 hasta el 39 inclusive.

Se dió cuenta del dictámen de la comision de Guerra sobre la solicitud de la viuda del general Canterac. La comision, habiendo vuelto á examinar el expediente, opinaba se concediese á dicha señora 120 rs. de viudedad.

Se anunció se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó que terminada la sesion se reuniesen las secciones en sus respectivos locales.

El Sr. GALLARDO pidió la palabra, y reclamó no poderse poner mañana á discusion el dictámen de la comision de Gobierno interior sobre la proposicion de los Sres. Maldonado y Fontan, por no haberse observado por dicha comision el acuerdo del Congreso sobre que se tuviesen presentes al dar ese dictámen las adiciones que S. S. habia hecho á varios artículos del reglamento interior en el título relativo á los Secretarios.

El Sr. BENAVIDES, como de la comision, contestó que esta habia tenido presente dichas adiciones, y que el acuerdo del Congreso decia, no que se tuviesen presentes, sino que se podian tener.

Despues de algunas rectificaciones de hechos entre ambos Señores, se pidió por el Sr. Gallardo la lectura del citado acuerdo del Congreso. Verificada esta, el Sr. Gallardo pidió la palabra; y el Sr. Presidente, señalando para mañana la discusion del dictámen de la comision de Gobierno interior sobre la proposicion de los Sres. Fontan y Muñoz Maldonado relativa á la biblioteca, levantó la sesion á las tres y media.

NOTICIAS NACIONALES.

El ayuntamiento constitucional de Toledo ha dirigido á S. M. la Reina Gobernadora la exposicion siguiente:

Señora: Si los encarnizados enemigos del trono de vuestra augusta Hija la Reina nuestra Señora pudieron lisonjarse por un momento con el temerario arrojo de acercarse á los muros de esta capital, bien pronto hallaron su mercado. Empuñando su espada el bravo y valiente Flinter, y sin temor al mayor número que tenia que combatir, corre á vengar el insulto, llega á los campos de Yébenes, y con la velocidad del relámpago extermina en menos que se dice á toda la faccion del rebelde Jara. Coronase de gloria con sus leales soldados, y presenta el resultado de una accion, cual no se viera en los cuatro años que cuenta la España de terrible lucha. Limpia los montes de Toledo de los vándalos y foragidos que los infestaban; reanima el espíritu de la provincia desalentada con tantos horrores; hácela propiamente que comience á vivir, y la presenta á sus ojos como una nueva era de paz y de ventura, contrayendo un

mérito tan singular y relevante, que esta corporacion no puede por menos de manifestárosle, poniendo al propio tiempo delante la conducta de este fiel vecindario en momentos tan críticos, capaz de inspirar por sí el mayor y mas grande desengaño, pues en vez de la confusion y del desorden, los que no podian empuñar las armas, contentándose con sus buenos deseos, permanecieron fieles y obedientes á cuanto se les mandó; y los que se hallaban en actitud, y no las tenían por no pertenecer á las filas de la Milicia nacional, se apresuraron á pedir las con ansia para atacar con bravura al enemigo comun, y pudiendo asegurarlos, Señora, que al ver tal denuedo, y un espíritu tan decidido, y generalizado, experimentó una de las mayores satisfacciones, que quedará grabada para siempre en el ánimo de este ayuntamiento, y le oírá mas y mas en cualesquiera circunstancias, por azarosas que sean, uniéndose doblemente para el triunfo de la libertad, y con el de la justa causa de vuestra excelsa Hija la Reina nuestra Señora.

El Justo poderoso conserve su preciosa vida con la de vuestra excelsa Persona y amada Infanta los años que desea esta monarquía y há menester para su completa felicidad. Sala capitular de Toledo á 28 de Febrero de 1838. = Señora. = A los R. P. de V. M. = Martin de Foronda y Viedma. = Vicente Leonardo. = Manuel Begue. = Luis Antonio Lleget. = Antonio de Echevarria. = Andres Muro. = Francisco Moreno de Vega. = Pedro Antonio Diaz Palacios, oficial mayor, secretario interino.

Zaragoza 5 de Marzo.

Zaragozanos: Una faccion compuesta de cuatro batallones, mandada por el infame Cabañero, tuvo la osadía de penetrar por sorpresa en la capital de Aragon en la noche anterior á las cuatro de la mañana de este dia. ¡Insensatos! ¿ Creerian de este modo poder apagar vuestro valor y vuestro entusiasmo por la santa causa de la libertad que defendemos? ¿ Se considerarían capaces de subyugar á un pueblo heróico, que supo resistir los esfuerzos de 60 bayonetas francesas? ¿ Qué exceso de demencia! Cuantas veces intenten pisar este terreno clásico de la libertad, otras tantas hallarán como hoy su sepulcro en las calles y en las plazas.

Las primeras descargas han bastado para avisaros de correr á vuestros puestos. Poseionados los enemigos del Coso hasta la parroquia de S. Pablo, dueños de casi una mitad de la ciudad, los habeis lanzado de ella disputando los pasos de esquina en esquina y de calle en calle, dejando en ellas mas de 100 cadáveres y haciéndoles mas de 600 prisioneros. No sé que admirar mas en vosotros, si la rapidez eléctrica con que os reunisteis, si el valor con que atacásteis, si el ardor de los que sin armas lanzaban sobre los facciosos las tejas y canales de sus casas, si el orden, reunion, subordinacion y compostura que habeis observado. ¡ Dia memorable que corriendo los peligros entre vosotros, recordaré con el mayor gozo mientras exista! ¡ Dia en que habeis manifestado de cuánto son capaces los pechos en quienes arde el sacrosanto fuego de amor á la patria y á la libertad! ¡ Dia en fin que ha añadido nuevos timbres y lauros á los nunca marchitos que cogisteis peleando cuerpo á cuerpo contra el coloso de Europa.

Vivid seguros de mi eterno agradecimiento; os doy las mas cumplidas gracias en nombre de S. M. la Reina Gobernadora, mientras que con mas detalles puedo reclamar de su Real benevolencia los premios á que os habeis hecho acreedores. Entre tanto continuad como hasta aqui dando relevantes pruebas de vuestra sensatez y de vuestro amor al orden que no dudo sabreis conservar para mayor despecho de nuestros enemigos. Zaragoza 5 de Marzo de 1838. = Vuestro gefe político, Francisco Moreno.

MADRID 8 DE MARZO.

Habiéndose publicado en algunos periódicos de esta corte que el Sr. Castro, á quien parece ha nombrado el Sr. Ministro de la Guerra para oficial de su secretaria, es hermano del señor Ministro de Gracia y Justicia segun unos, y segun otros, su sobrino, estamos autorizados para desmentir esta falsedad, asegurando que ni aun siquiera le conoce el actual Ministro, por mas que sea igual el apellido.

COMUNICADO.

Sr. director de la redaccion de la Gaceta: En el número de este periódico oficial 1194, seccion de las discusiones del Senado, he visto se me hacen decir en el discurso que he pronunciado el 5 en favor de los derechos constitucionales de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio á un asiento en el Senado, inexactitudes, contradicciones y absurdos demasiado chocantes en un negocio tan importante y trascendental. A mi nombre y reputacion conviene en época tan crítica y delicada que tamaños errores se rectifiquen, sobre todo por la impresion que aquellos pudieran hacer acerca de mis circunstancias personales en las provincias y en el extranjero; y no siendo fácil en el momento dirigir á V. nota explicativa de todos ellos, he de merecer de su atencion é imparcialidad emplee el medio mas pronto y supletorio que se tiene á la mano para mi justificacion, dando lugar en las columnas del número inmediato de la Gaceta á mi discurso, tal cual se halla en el Diario de nuestras sesiones, que incluyo adjunto.

Con esta ocasion, y muy confiado en su justa condescendencia, tengo el honor de ofrecerme su atento servidor que B. S. M. = El conde de Parsent.

Discurso del Sr. conde de Parsent.

Sentiria que al tomar la palabra para impugnar el dictámen de la comision se creyese que me movian á hacerlo las relaciones que me unen con S. A. por el honorífico cargo con que me ha honrado; cargo que tengo la satisfaccion de decir que desde el momento que acepté le serví sin sueldo. Digolo para manifestar que independiente por mi posicion social, asi como por principios, hago abstraccion de toda clase de afectos, y miro la cuestion segun dice el artículo constitucional, que para mi ninguna duda ofrece. Me haré cargo del dictámen de la comision, que sin que esto sea ofender á sus dignísimos componentes, personas que tanto me exceden en ilustracion, podré decir le miro primero como un dictámen contradictorio, y segundo como un dictámen de los que los médicos llaman en los colores particulares que no pueden definir *sui generis*.

El dictámen de la comision empieza diciendo que para ella es dudosa la resolucion del caso, y despues de descender á por-

menores que la sabiduría y ciencia de los señores que han compuesto la comision distingue perfecta y legalmente, concluye diciendo: «La comision opina &c. (leyó el final del dictámen)». Creo que solo con haber manifestado esto he demostrado bien explicita la contradiccion de esta misma comision en su dictámen.

Observo mas: observo olvidos, que sin duda han sido involuntarios. El Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula, se presenta aqui, como nos presentábamos en otra ocasion los que éramos Próceres natos; se presenta á manifestar al Senado si tiene ó no las condiciones legales; y la comision, cuando habla del documento que S. A. presenta, único que podia presentar, la fe de bautismo, se hace cargo de la edad, y deja aparte la calidad de hijo del Rey, condicion *sine qua non* en este caso, y condicion de que me haré cargo.

Señores, la comision encargada de redactar el proyecto de Constitucion en las Cortes constituyentes, y estas mismas al aprobar el art. 20, llenaron en mi opinion dos objetos interesantísimos; uno de conveniencia pública; otro de justa retribucion á los sacrificios prestados por un Príncipe á la causa nacional, con la que siempre ha estado identificado. La misma comision confiesa que en nuestras leyes antiguas fundamentales, los Príncipes ó Infantes de España tenían ese derecho, y haré alusion sobre este particular á lo que en aquella discusion dijo un célebre orador, actual consejero de la corona, apoyando que los Infantes debian tenerle.

Este derecho en mi opinion no tenia duda de ninguna de las maneras, pues que confesando, como ya confiesa la comision, que alguna vez tuvieron entrada en las Cortes de Aragon, de Castilla y de Navarra, vienen en apoyo de esto las leyes fundamentales francesas. Las anteriores á la revolucion del año 89 declaraban este derecho á todos los Príncipes de la sangre, y téngase en cuenta que era á la edad de 15 años. En la exagerada Constitucion de 91, Constitucion que la comision por sus mismos principios quiere comparar con la del año 12, se declaraba que si bien los Príncipes que tenían eventualidad á la corona tenían el derecho activo de ciudadanos, no podian ejercer de ninguna manera cargos ó destinos de nombramiento popular.

La Carta imperial de 1804 declaró este mismo derecho á los Príncipes de la sangre. La Carta de 1814 de Luis XVIII declara igualmente el derecho á todos los Príncipes de la sangre; la del año 15 del mismo modo; y en el art. 51 dice la Carta constitucional de 1814 de Luis XVIII que los Príncipes no pueden de ninguna manera asistir á las sesiones de las Cámaras sin previo permiso del Rey, so pena de que lo que actúen estas sea nulo.

Esto, señores, facilitó en gran manera el advenimiento al trono de Luis Felipe, en razon de que no se comprometió con votaciones, pues únicamente asistió á una legislatura.

Todas las Constituciones modernas de Alemania, á pesar de tener matices muy feudales, admiten en la Cámara alta á los Príncipes; pero ¿ por qué razon admiten este mismo principio aquellas Constituciones que tienen casi las formas democráticas, cuales son las del Brasil y de Bélgica? Por conveniencia política. En Inglaterra, en Baviera, en Portugal sucede lo mismo; y en Baviera es de notar un hecho mas marcado, cual es que se declaró primer Par hereditario del reino al duque de Leutemberg, yerno del Rey, cuyo derecho representaba el primer esposo de Doña Maria de la Gloria.

Señores, y ¿ por qué esta conveniencia pública de que los Príncipes tengan asiento y voto en las asambleas legislativas? Porque á las naciones regidas constitucionalmente interesa mucho saber cuáles son los principios é ideas que tienen aquellos, porque no basta que un Príncipe sea liberal en el retiro de su gabinete; que allí desee las mejoras y la felicidad de los pueblos, es necesario que la nacion los vea; que los juzgue por actos públicos, positivos, cuales son sus votaciones. De este modo jamas pueden equivocarse en sus principios, ó al menos podrán convencerse ciertamente de cuáles pueden ser estos. Sin esto, ¿ hubiera podido la Inglaterra juzgar cuáles son los principios del Rey de Hannover?

No me extenderé mas en estas reflexiones, estando todas al alcance de los Sres. Senadores, sobre la conveniencia pública que las Cortes constituyentes tuvieron presente en este artículo. Paso á hacerme cargo del no literal sentido que dice la comision tiene el artículo constitucional. Antes de entrar en este punto creo de mi deber hacer una revelacion importante, revelacion que hago porque no comprometo de ningun modo los intereses públicos, pues en tal caso me guardaria muy bien de hacerla.

Dias antes de que se verificase la apertura de las Cortes del año 1837 tuve el honor de personarme, de orden de S. A., con el Sr. Presidente que en aquella época era del Consejo de Ministros, nuestro digno compañero en el dia el Sr. Bardaji, para preguntarle en qué concepto tenia á S. A., pues que en aquella razon habia S. A. venido propuesto por cuatro provincias en las ternas electorales, y la corona podia elegirle ó no. Se me contestó por el Sr. Presidente del Consejo que ninguna duda tenia en que S. A. estaba comprendido explicitamente como Senador nato en el artículo constitucional; pero que á pesar de que el Gobierno no tenia duda, para cerciorarse mas trataria de preguntarlo á individuos que compusieron la comision que ya he dicho estuvo encargada de redactar el proyecto de Constitucion: asi lo verificó, y le contestaron que el espíritu, la mente y la discusion de aquel artículo versó todo marcadamente con respecto al Sr. Infante D. Francisco. S. E. podrá, en el caso de que yo padezca equivocacion, rectificarla, ó confirmar si no mi asercion.

Afortunadamente tenemos en nuestro seno individuos que pertenecieron á aquella comision, y apelo á SS. SS. para que digan si efectivamente la mente de la comision y de las Cortes constituyentes no fue marcar á S. A. como Senador nato.

¿ Y señores, cómo podia ser de otro modo? ¿ Pues qué las Cortes habian de hacer á S. A. de peor condicion que el último de los españoles?

Réstame, pues, hecha esta aclaracion, que en mi concepto la comision ha padecido dos equivocaciones considerables, cuales son la de marcar en su dictámen que es condicion *sine qua non* ser hijo del Rey reinante, ó del heredero inmediato de la corona, para ser Senador nato.

Yo me propongo demostrar que puede haber un caso que no sea hijo del Rey reinante, ni del heredero de la corona, y no obstante hallarse un Infante de España sentado en estos escaños como Senador nato.

Supongamos que Doña Isabel II se casa y tiene dos hijos. El mayor es Senador nato como heredero de la corona. Se casa este hijo, y tiene otro; muere Doña Isabel II, y á su muerte el

hijo segundo de Isabel II queda mayor ó menor de 25 años. En el segundo caso, llegando á la edad que la ley previene, hace lo mismo que en el dia el Sr. Infante D. Francisco; pregunto, ¿ puede ser Senador? Segun el dictámen de la comision no; y seria en mi opinion una monstruosidad contra el espíritu de la Constitucion misma; monstruosidad en la que no creo desee verse envuelta la comision. En el primer caso, es decir, en el de que ese hijo segundo de Doña Isabel II queda huérfano mayor de 25 años, ya ha tomado asiento en el Senado; y tendremos un Senador nato, que ni es hijo del Rey reinante, ni del heredero de la corona.

Se me dirá acaso que este individuo adquirió este derecho antes; pero yo diré que este derecho, segun la opinion de la comision, es un derecho adquirido por una condicion que ya no existe, y entonces resultará una de dos; ó que la comision confiesa que es vana su idea, y que de ninguna manera es adaptable á la cuestion su dictámen, ó se declara el absurdo principio de que el hijo segundo de Isabel II deja de ser Senador á la muerte de su madre, pues que falta la condicion con que se le admitió aqui; y estanto mas aplicable esta opinion á ese caso, siguiendo la doctrina de la comision, cuanto que un Senador elegido por el pueblo y aprobado por la corona, habiendo tomado asiento en estos escaños, deja de ser Senador en el momento que le falte la condicion con que fue admitido.

Concluyo, pues, por no molestar mas la atencion del Senado, llamando muy particularmente su atencion sobre la responsabilidad tan inmensa que en mi opinion pesaria, en el caso que el Senado no admitiese á S. A., sobre el Gobierno de S. M., no habiendo dejado hueco en las ternas electorales para poder ser nombrado por la corona, defraudando las esperanzas de los electores que quisieron se hallase en este lugar un príncipe tan decidido por la libertad, que se puede decir que es la base, el cimiento de la que hoy disfruta la España. Me parece que es excusado recordar á todos los Sres. Senadores que es á él solo á quien se debe este acontecimiento, porque sin el precipitado viaje que hizo desde Sevilla á la Granja, no se hubieran trastornado los planes de Calomarde, y el rebelde D. Carlos estaria hoy reinando en España.

Llamo, repito, mucho la atencion del Senado sobre asunto tan delicado, para que con su juicio y con el tino con que acostumbra á resolver las cuestiones, decida esta, que en mi concepto no puede ser mas justa, que declarar á S. A. el derecho incontrastable que tiene de ser Senador nato, desechando por tanto el dictámen de la comision, que por mas que se nos diga en su apoyo, ni es acertado ni conveniente.

Despues de haber complacido al Sr. conde de Parsent insertando íntegro su largo discurso, á lo cual ciertamente no estábamos obligados por la ley, no podemos menos de manifestar á S. E. que no hemos hallado en el extracto de la Gaceta ese cúmulo de *inexactitudes, contradicciones y absurdos demasiado chocantes* de que se queja. Solo hay una falta de exactitud, no muy grave, aunque confesamos que basta para oscurecer el pensamiento verdadero del orador, y una equivocacion de nombre, habiéndose atribuido á Luis XVIII lo que en el discurso se atribuye á Luis Felipe. Estas faltas, de muy fácil reparacion en una advertencia de tres ó cuatro líneas, no han debido ofender la excesiva delicadeza de S. E.; y son disimulables en un extracto precipitado como el de los taquígrafos, mas difícil de hacerse que la version literal de sus apuntes. (La redaccion.)

A hora bastante avanzada recibimos la correspondencia de Londres y Paris. La fecha de la de Londres es del 25, y nada encontramos de interesante. De la de Paris copiamos el hecho siguiente:

«El Sr. Ricardo, de Londres, que hizo el último empréstito de 400 millones de reales con el Sr. Ardoin, acaba de llegar á esta capital. Se da por cierto que el objeto de su venida no es otro sino el de arreglar con su socio el Diputado Mr. Ardoin algunas operaciones de dinero para España.»

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 6 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 18½ con cupones al contado: 19, 18½, ¾ y 19 á v. f. ó vol.: 19, ½, 18½ y 19½ idem á prima de ½, ¼ y ½ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00,
Idem sin interes, 5½ á 60 d. f. ó vol.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36 tres.
Coruña, 1 d. dieziseisavos.
Granada, ¼ din. id.
Paris, 15-11.
Málaga, par.
Santander, ½ b.
Santiago, 1 d.
Sevilla, ½ id.
Valencia, 1½ b.
Zaragoza, ¾ id.
Alicante, ¼ b.
Barcelona, á ps. fs., 1½ id.
Bilbao, 1 id.
Cádiz, par papel.
Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

ANUNCIOS.

LOS que tengan alguna reclamacion pendiente contra la casa del difunto D. Francisco Perez y Alonso, vecino y del comercio que ha sido de esta corte, se presentarán á la posible brevedad á D. Francisco Salanava, uno de los liquidadores de la misma, que vive calle de la Montera, núm 21 nuevo, cuarto 3.º de la izquierda.

ERRATA.

En la Gaceta de ayer 7, plana última, columna 1.ª, párrafo 4.º, línea 8.ª, donde dice *proyecto*, léase *progreso*.